



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 261-2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 16 ABR. 2013

**VISTOS:**

El Oficio N° 040, 041-2013-GR.AP/GSR.AYM.G, de fecha 30 de enero del 2013, Oficio N° 072-2013-GRAP/06/GG e Informe Legal N° 09-2013-GRAP/08/DRAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Oficio del Visto el Gerente de la Sub Región Aymaraes solicita la delegación de facultades para la Aprobación de Expedientes de Contratación de procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, Aprobación de las Bases de los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía y la firma de Contratos derivados de estos;

Que, el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante el D.L. N° 1017 señala: *"El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"*;

Que, la delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por Ley, en virtud del cual un órgano determinado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio a la cual esa competencia no le había sido designada, por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercitadas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior;

Que, de acuerdo a lo anteriormente citado, se debe tener en cuenta que es el Titular de la Entidad quien tiene, por norma, todas las facultades en el ámbito de las contrataciones estatales. Sin embargo, puede delegarlas a otro funcionario; excepto si la normativa establece expresamente lo contrario, que en el caso de la Aprobación de Expedientes de Contratación de procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, Aprobación de las Bases de los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía y la Firma de Contratos derivados de estos, no existe prohibición expresa de delegación por lo que puede materializarse sin ningún tipo de inconveniente legal;

Que, de la norma anteriormente señalada se puede verificar que es procedente la delegación de facultades solicitada por el Gerente Sub Regional de Aymaraes, por lo que el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de la Resolución de Delegación de Facultades;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



261 "Luz en los Andes"

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR**, a partir de la fecha de emisión de la presente al Gerente de la Sub Región Aymaraes del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2013, las funciones y atribuciones, siguientes:

- Aprobación de Expedientes de Contratación de procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía.
- Aprobación de las Bases de los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía.
- La firma de Contratos derivados de los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR**, que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende a las atribuciones de pronunciarse o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional Aymaraes y Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley consiguientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR  
RJH/DRAL  
CLT/Abog.